



INFORME DE SECRETARÍA, Plato, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).-Paso este memorial al despacho del señor juez informándole que vía correo electrónico, el apoderado de la parte demandante solicita la suspensión del proceso hasta el 17 de febrero del año en curso.-

LA SECRETARIA

MERCEDES MEJIA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Apoderado. Dr. Edier Aragón Charry

Demandados: Eberto Manuel Villa Gómez y Orlando Enrique Luna Medina

Rad: 2014-00173

Atendiendo la solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante del proceso de la referencia, solicita la suspensión del proceso hasta el 17 de febrero de 2022.

Dispone el artículo 161 del Código General del Proceso, en su numeral 2° dispone: Art. 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. *“El Juez a solicitud de parte formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos” 2°. “Cuando las parte la pidan de común acuerdo por tiempo determinado, la presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que la partes hayan convenido otra cosa”.*

Por lo anterior, el Juzgado ordena la suspensión del proceso.hasta el 17 de febrero del 2022.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. SUSPENDASE el presente proceso hasta el 17 de febrero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. VENCIDO el término anterior, VUELVA al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 08
De fecha 04/02/2022